

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 14 de enero de 2011, n. 10

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES RESOLUCIONES

Nº 0022-E11-2011.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once.

Declaratoria de Elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero del dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis.

Resultando:

1º—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9º, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6º y 7º de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución Nº 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero del dos mil ocho, mediante Decreto Nº 12-2010, publicado en *La Gaceta* Nº 174 del siete de setiembre del dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre del dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2º—Que para la elección de alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos, en todos los cantones, el partido Liberación Nacional; y adicionalmente en cada cantón, los siguientes partidos políticos: en Heredia: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Restauración Herediana; en Barva: Acción Ciudadana, Coalición Barva Unida, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense, Restauración Herediana y Unidad Social Cristiana; en Santo Domingo: Acción Ciudadana, Movimiento Avance Santo Domingo y Movimiento Libertario; en Santa Bárbara: Accesibilidad sin Exclusión, Integración Barbareña, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en San Rafael: Acción Ciudadana y Movimiento Libertario; en San Isidro: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; en Belén: Independiente Belemita y Unidad Social Cristiana; en Flores: Todo por Flores y Unidad Social Cristiana; en San Pablo: Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana; y en Sarapiquí: Movimiento Libertario.

3º—Que de conformidad con lo que dispone el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno

Municipal formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y por un funcionario ejecutivo que designará la ley el cual, según el artículo 14 del Código Municipal, es el alcalde municipal quien contará con el auxilio -según esa misma norma- de los vicealcaldes primero y segundo.

- 4º—Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el alcalde y los vicealcaldes municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón.
- 5º—Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre del dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la número uno a la número cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.
- 6º—Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones Nos. 5721-E8-2009 y 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de los alcaldes y vicealcaldes supra mencionados.

Considerando:

I.—De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7), de la Constitución Política y según lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre del dos mil diez para la elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, arroja los siguientes resultados electorales:

PROVINCIA HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS, POR CANTÓN SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

Para ver imagen solo en La Gaceta impresa o en formato PDF

II.—De las cifras consignadas en el anterior cuadro, así como de la aplicación de la regla referida en el resultando cuarto supra indicado, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos, corresponde proclamar electos alcaldes y vicealcaldes de las respectivas Municipalidades a los candidatos propuestos por los partidos políticos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones de la provincia de Heredia.**Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos alcaldes y vicealcaldes primeros y segundos de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero del dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

HEREDIA

ALCALDE

900490376 JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

401110754 HEIDY HERNANDEZ BENAVIDES PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

401040752 MARCO ANTONIO RUIZ MORA PLN

BARVA

ALCALDESA

401500105 MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ PLN

VICEALCALDE PRIMERO

	ADRIAN VARELA MONTERO	PLN
VICEALCALDE SEGUNDO		
203950181	CARLOS ENRIQUE ZUÑIGA BARQUERO	PLN
	SANTO DOMINGO	
ALCALDES		
	LAURA PRADO CHACON	PLN
VICEALCALDE PRIMERO		
106660080	RANDALL ARTURO MADRIGAL LEDEZMA	PLN
VICEALCALDE SEGUNDO		
104180016	JUAN RAMON SOLIS CHAVES	PLN
	SANTA BÁRBARA	
ALCALDE		
401300560	MELVIN ALFARO SALAS	PLN
VICEALCALDESA PRIMERA		
204980904	CINDY BRAVO CASTRO	PLN
VICEALCALDE SEGUNDO		
401210397	JOSE ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ	PLN
	SAN RAFAEL	
ALCALDE		
401140587	JORGE ISAAC HERRERA PANIAGUA	PLN
VICEALCALDESA PRIMERA		
400980628	ANA ISABEL CAMACHO CHAVARRIA	PLN
VICEALCAL	.DE SEGUNDO	
401060518	HENRY CHAVARRIA DELGADO	PLN
	SAN ISIDRO	
ALCALDE		
401170887	MELVIN VILLALOBOS ARGUELLO	PLN
VICEALCALDESA PRIMERA		
110280473	MARCELA CRISTINA GUZMAN CALDERON	PLN
VICEALCAL	DESA SEGUNDA	
401310918	LUISA MARIA FONSECA GONZALEZ	PLN
	BELÉN	
ALCALDE		
401240551	HORACIO ALVARADO BOGANTES	PUSC
	C.C. HORACIO MARTIN ALVARADO BOGANTES	
VICEALCALDESA PRIMERA		
401280702	THAIS MARIA ZUMBADO RAMIREZ	PUSC
VICEALCALDE SEGUNDO		
400990492	JOSE FRANCISCO ZUMBADO ARCE	PUSC
	FLORES	
ALCALDE		

501660396 GERARDO ANTONIO ROJAS BARRANTES PLN VICEALCALDESA PRIMERA

110430576 ANA LUCIA DELGADO OROZCO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

401160340 BRAULIO BARRANTES ULATE PLN

SAN PABLO

ALCALDESA

105060579 ARACELLY SALAS EDUARTE PUSC

VICEALCALDE PRIMERO

501930295 BERNARDO PORRAS LOPEZ PUSC

VICEALCALDE SEGUNDO

401580287 OMAR MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ PUSC

SARAPIQUÍ

ALCALDE

700750997 PEDRO ROJAS GUZMAN PLN

VICEALCALDESA PRIMERA

202400726 JEANNETTE CECILIA BOGANTES BALLESTERO PLN

VICEALCALDE SEGUNDO

104920299 ELI FALLAS HERNANDEZ PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Zetty María Bou Valverde, Magistrada.—Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—Exonerado.—(IN2011000375).